

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE “UFLP”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GLORIA GUZMÁN ALANIS; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA “UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. LOUIS CALDERA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI DECLARA:

1. Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas el 18 de agosto de 1988, con escrituras públicas número 16617 volumen número 347, página número 78, registrado en la notaria pública no. 10 del primer distrito judicial del Estado de Morelos, México, que se rige por su Estatuto y Reglamentos y el Código Civil del Estado de Morelos.
2. Conforme a su objetivo social presta servicios de enseñanza educativa, a nivel bachillerato, preparatoria abierta, licenciatura, ingeniería y posgrado.
3. Que para el cumplimiento de su objeto social tiene, entre otras, las facultades de: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, cultural y socioeconómico; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; así como celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines y administrar libremente su patrimonio.
4. Que la UFLP tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, Gloria Guzmán Alanis, Rectora de la UFLP, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

6. La UFLP señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Universidad Fray Luca Paccioli
Francisco Zarco No. 8
Col. Centro
62000 Cuernavaca, Morelos, México

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO DECLARA:

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la UFLP comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de

amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la UFLP y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten bajo los términos del presente convenio un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UFLP y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.

3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado, por escrito, por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI

Francisco Zarco No. 8

Col. Centro

62000 Cuernavaca, Morelos, México

Jorge Tonatiuh Salazar Garcia, Director, Coordinación de Intercambio Internacional

Tel. 52-777-312-1054 ext 124 E-mail: tonatiuh10@hotmail.com

<http://frayluca.edu.mx>

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE, MSC02 1690

1 University of New Mexico

Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.

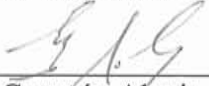
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: cradding@unm.edu

<http://laji.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

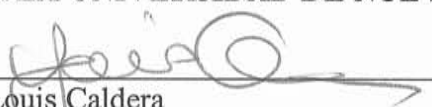
POR LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI:



Gloria Guzmán Alanis
Rectora

Fecha: 23 mayo 2005

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:



Sr. Louis Caldera
Presidente

Fecha: 5/23/05